



RESOLUCIÓN No. 178

Del 4 de Noviembre de 2016

"Por medio de la cual se Delega la competencia para dirigir, controlar y desarrollar la Audiencia Pública de Adjudicación al interior del Proceso Licitatorio No. TC-LPN-002-2016, cuyo objeto es "SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., Y DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE TRANSCARIBE", expedir Acto Administrativo de Adjudicación del mismo proceso licitatorio, y Notificación de Acto Administrativo de Adjudicación"

EL GERENTE GENERAL DE TRANSCARIBE S.A.

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por los artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998; el numeral 3º literal c) del artículo 11, 12, numeral 10º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que así mismo el artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades, indicando además, que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. Agrega que la ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios.

Que conforme al artículo 9º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Indica, además, que sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en dicha Ley. Agrega la misma norma en comento que "Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de



conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos."

Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998, establece como requisitos de la delegación, que el acto conste siempre por escrito, determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. Asimismo que, los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, señala: "DE LA DELEGACION PARA CONTRATAR. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo en sus equivalentes."

Que el numeral 10° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, faculta a los jefes o representantes de las entidades para delegar la facultad para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de la ley y con sujeción a las cuantías que señalen sus respectivas juntas o consejos directivos.

Que con base en la normatividad expuesta, la capacidad para contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hace parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, puede ser delegada en funcionarios públicos del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el Régimen Único Disciplinario y demás normas vigentes que lo desarrollen, complementen o modifiquen.

Que la reciente reforma al Estatuto Contractual efectuada mediante la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, estableció reglas en materia de delegación y desconcentración de la actividad contractual.

Que mediante Resolución No. 134 de 30 de septiembre de 2016 se ordenó la apertura del proceso licitatorio No. TC-LPN-002-2016, cuyo objeto es "SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., Y DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE TRANSCARIBE", y se ordenó la apertura de los Pliegos de Condiciones Definitivos, y se designó Comité Evaluador de Propuestas, previa publicación del Proyecto de Pliegos, Estudios Previos, Estudios del Sector, formularios y anexos, documentos publicados en debida forma en la página web de TRANSCARIBE S.A., y en el Secop.

Que el día cinco (5) de Octubre de 2016, se llevo a cabo audiencia de asignación de riesgos, tal como consta en Acta publicada en debida forma.



Que el día siete (7) de octubre de la presente anualidad se llevo a cabo visita de obra no obligatoria dentro del proceso licitatorio de la referencia, de lo cual se levanto Acta, la cual fue publicada en debida forma.

Que llevado a cabo el cierre del proceso, se presentó el siguiente proponente:

- SOCIEDAD ONCOR LTDA.,

Que el día Veinticinco (25) de octubre de la presente anualidad, se publico informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación económica de las ofertas, el cual concluyó que el oferente presentado cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Que se elaboró y publicó Documento de observaciones y respuestas a la evaluación de la propuesta presentada.

Que de conformidad con el cronograma del proceso licitatorio, la Audiencia de Adjudicación se llevará a cabo el día Cuatro (4) de Noviembre de 2016, en las instalaciones de TRANSCARIBE S.A., a las 10:00 a.m.

Que teniendo en cuenta la imposibilidad del Gerente General de TRANSCARIBE S.A., de asistir a la mencionada audiencia de adjudicación, se hace necesario realizar una delegación en la Secretaria General de TRANSCARIBE S.A.

Que con base en la normatividad expuesta, y la facultad de delegación del Representante Legal de TRANSCARIBE S.A., se hace necesario, **DELEGAR EN LA SECRETARIA GENERAL DE TRANSCARIBE S.A.**, la dirección, control, y desarrollo de la Audiencia Pública de Adjudicación, al interior del Proceso Licitatorio No. TC-LPN-002-2016, cuyo objeto es "SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., Y DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE TRANSCARIBE", expedir Acto Administrativo de Adjudicación del mismo proceso licitatorio, y Notificación de Acto Administrativo de Adjudicación, la cual se llevara a cabo en las instalaciones de TRANSCARIBE S.A., el día Cuatro (4) de noviembre de la presente anualidad.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en la **SECRETARIA GENERAL DE TRANSCARIBE S.A. de TRANSCARIBE S.A.**, la competencia para *dirigir, controlar y desarrollar* la Audiencia Pública de Adjudicación al interior del Proceso Licitatorio No. TC-LPN-002-2016, cuyo objeto es "SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., Y DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE TRANSCARIBE",



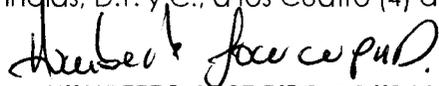
expedir Acto Administrativo de Adjudicación del mismo proceso licitatorio, y Notificación de Acto Administrativo de Adjudicación, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de TRANSCARIBE S.A., el día cuatro (4) de noviembre de 2016. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La presente delegación incluye las facultades en la Secretaria General de TRANSCARIBE S.A., de suspender la Audiencia, y adoptar cualquier decisión que sea necesaria para el cumplimiento del fin perseguido por el presente Acto Administrativo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La **SECRETARIA GENERAL DE TRANSCARIBE S.A.**, adelantará la facultad delegada mediante el presente acto administrativo con sujeción estricta a los principios que rigen la contratación pública y conforme a las reglas legales establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y comunicación.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los Cuatro (4) días del mes Noviembre de 2016.


HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO
GERENTE GENERAL

Proyectó:


LILIANA CABALLERO CARMONA
P.E. Oficina Asesora Jurídica

Aprobó:


ERCILIA BARRIOS FLOREZ
Jefe Oficina Asesora

Recibí
Tallia de
Notificado.